

NO.21CA1443

PETICIONARIO:

RAFAEL MIGUEL LINARES GUERRERO

DEMANDADO:

GUIDO ORLANDO GOMEZ MAZARA

**EN EL TRIBUNAL DEL CIRCUITO/CONDADO DEL QUINTO CIRCUITO JUDICIAL EN Y POR EL
CONDADO MARION, FLORIDA**

DISTRITO JUDICIAL

MCC-CIVIL

AGOSTO 5'21 pm 2:33

(MARION, FL)

DEMANDA POR DIFAMACIÓN DE CARÁCTER

Yo, el Peticionario, residiendo en 1308 NW 10th St., Ocala FL 34475 he sido empleado como PRODUCTOR DE TV & RADIO durante 14 años, y durante ese tiempo he mantenido una buena reputación respecto a todos mis negocios y vida personal que he conducido de manera profesional y con la más alta objetividad.

Es mi parecer basado en la información que tengo disponible, que el Demandado **GUIDO ORLANDO GOMEZ MAZARA**, mencionado más arriba, fue quien produjo las alegadas declaraciones difamatorias, y comenzó una persecución internacional criminal y política en mi contra por el mero hecho de ejercer mis derechos humanos protegidos en los Estados Unidos y de manera internacional en libertad de prensa, por obtener acceso a información y expresarme a través de mis canales digitales YouTube, Rafael Linares Guerrero, TWITER@Masinformadord y mi periódico www.masinformado.com. Yo opino que el Demandado se encontraba en perfecto estado mental en el momento de su malicioso intento al utilizar su influencia política para difamarme y perseguirme por ejercer mi protegida libertad internacional y en los Estados Unidos de América. Por lo tanto, esto ilegalmente me causó heridas y daños por los que busco reparaciones.

El Demandado **GUIDO ORLANDO GOMEZ MAZARA** es un político dominicano aliado al PRM que es el partido de Gobierno de la República Dominicana, quien ha sido mencionado en varios Informes del Departamento de Estado de los Estados Unidos como alguien ligado al Cartel de Drogas Colombiano y Venezolano y al Grupo Terrorista colombiano FARC y en Representante de estos

Página 3



Mc COLLUM, SANLLEY & ASOCS., S. R. L.

Certified Court Interpreters

Grupos Criminales ante el Gobierno Dominicano y encargado de viajar a Colombia, Venezuela y México para reunirse con estos grupos de empresas criminales organizadas para planear el Tráfico de Drogas y el lavado de dinero, lo cual afecta la seguridad regional y la seguridad de los Estados Unidos de América y la República Dominicana.

Desde Octubre del 2009, el Demandado **GUIDO GOMEZ MAZARA** ha estado persiguiéndome y difamándome a través de los medios sociales y desde el 20 de julio del 2020, él ha estado utilizando su influencia política para presionar a Jueces Dominicanos para que emitan ordenes de arresto en mi contra y para que me declaren culpable por haber publicado mis opiniones a través de los medios sociales.

Véanse los anexos adjuntos.

El 20 de julio del 2020, el Demandado publicó/dijo Que, Yo era un mentiroso y que el Gobierno de los Estados Unidos me estaba alimentando con información falsa, siendo que dicha información era cierta.

Mi nombre fue explícitamente mencionado a través de material injurioso/difamatorio que naturalmente fue claramente entendido por los lectores/miembros de audiencia.

Los siguientes aspectos del material son explícitamente falsos:

Todas las Declaraciones hechas por el Demandado fueron falsas.

Como resultado aproximado de la difamación arriba mencionada, yo he sufrido pérdida, recriminación, perjuicio, sufrimiento y daños de las siguientes formas:

He perdido oportunidades e inversiones comerciales.

Busco por daños punitivos, daños compensatorios de acuerdo con la prueba, el costo de la demanda y cualquier otra cosa que la corte considere justa y adecuada para otorgar a favor mío.

Busco pago por la cantidad de 5,000,000.00.

(firma ilegible)

FIRMA DEL PETICIONARIO

Suscrito y jurado por ante mi en este día cinco (5) del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021). Jackelyne Torres Ramirez (Notario Público), Condado Marion.

Mi comisión expira 27 de enero del 2024 sello del notario con la siguiente inscripción)

(firma ilegible)

Notario Público

ASOCIACIÓN DE NOTARIOS DE FLORIDA
DESDE 1978.

Jackelyne Torres Ramirez, NOTARIO PUBLICO
ESTADO DE FLORIDA, Comisión # GG951560

Expira 27/1/2024.



ADENDA DE LA DIVISIÓN DE LITIGIOS COMERCIALES COMPLEJOS

La Parte o Abogado que Presenta la Acción debe colocar una "X" en uno

De los Recuadros a continuación.

Las categorías de casos expuestas más abajo servirán de guía a las Partes y al Tribunal en la designación de casos para la División de Litigios Comerciales Complejos. ("DLCC").

CANTIDAD EN CONTROVERSIA MAYOR DE \$150,000.00

- ☐ Transacciones relacionadas con UCC de no consumo;
- ☐ Compras y ventas de negocios o los activos de un negocio, incluidas disputas contractuales, reclamos comerciales entre propietarios e inquilinos y agravios comerciales;
- ☐ Venta de bienes o servicios para no consumidores por o para empresas comerciales;
- ☐ Cuentas bancarias o de corretaje que no sean de consumo, incluidas las cuentas de préstamos, depósitos, administración de efectivo y de inversión;
- ☐ Compra, venta, arrendamiento de propiedad comercial (inmueble o personal) o garantías reales sobre la misma;
- ☐ Fianzas comerciales de garantía;
- ☐ Relaciones y responsabilidades franquiciado / franquiciador;
- ☐ Negligencia contra profesionales, excepto proveedores de atención médica, en relación con la prestación de servicios relacionados con una empresa comercial;
- ☐ Agravios comerciales, incluida la competencia desleal, el incumplimiento del deber fiduciario y la interferencia ilícita en los contratos;
- ☐ Litigios de construcción complejos, que no sean disputas de construcción de viviendas de consumidores, a menos que un tribunal determine que la disputa de construcción de viviendas está relacionada con el negocio y es compleja; o
- ☐ Cobertura de seguros, litigios de mala fe y acciones de indemnización de terceros contra aseguradores que surjan de pólizas emitidas a empresas, como reclamos que surjan de una política comercial de responsabilidad general, póliza de propiedad comercial o póliza de seguro de título, sin incluir reclamaciones en las que la disputa subyacente sea una reclamación por lesiones personales, a menos que un tribunal determine que la reclamación del seguro por lesiones personales está relacionada con el negocio y es compleja.

CUALQUIER CANTIDAD EN CONTROVERSIA

- ☐ Asuntos internos o gobernación, derechos de disolución o liquidación, obligaciones entre o dentro de propietarios (accionistas, socios, miembros), o responsabilidad o indemnización de gerentes (funcionarios, directores, gerentes, fideicomisarios o miembros o socios que funcionen como gerentes) de corporaciones, sociedades, sociedades limitadas, sociedades de responsabilidad limitada o sociedades;

Página 5



Mc COLLUM, SANLEY & ASOCS., S. R. L.

Certified Court Interpreters

- ___ Secretos comerciales y acuerdos de no competencia;
- ___ Propiedad intelectual;
- ___ Valores o leyes de valores estatales;
- ___ Estatutos antimonopolio;
- ___ Acción derivada de accionistas y acciones colectivas relacionadas; y
- ___ Asuntos de fideicomisos corporativos o responsabilidad de directores y funcionarios.

NOTA: Para todos los casos de la División de Litigios Comerciales Complejos, se debe entregar una copia de la Hoja de Portada Civil y este Apéndice con la Demanda. Consulte la Orden Administrativa S-2013-021 para conocer los requisitos adicionales de la División de Litigios de Negocios Complejos.

EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente traducción efectuada fielmente del documento original, a petición de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en este día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintuno (2021). Traducción fiel al original que se encuentra registrada en el registro a mi cargo bajo el No. A2152020, Folio No.174, Libro No. 14.



Jeannette Maria Sanley Pou
Interprete Judicial

Cédula de Ident. Personal No. 001-0168236-7

JSP/rg